



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 29 de diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el fin de calificar demanda. Sírvase Proveer.



LINNY CONSTANZA HOYOS AGUIRRE
SECRETARIA - AD HOC

AUTO INT. N° 0727 -2020-00226-00 UNIÓN MARITAL DE HECHO

Palmira-Valle del Cauca, 29 de diciembre de 2020

Correspondió por reparto a este despacho el proceso de Unión Marital de Hecho propuesto por la señora OLGA YANETH QUIROGA ALBARRACIN, por intermedio de apoderado judicial en contra del señor ADOLFO LEÓN RAMÍREZ ROMERO, en su revisión preliminar se establece que adolece de los siguientes defectos:

No se aporta el registro civil de nacimiento de los demandados, con el fin de verificar si tiene impedimentos legales para contraer matrimonio, esto conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 84 del CGP.

Por lo que el Juzgado,

DISPONE.

PRIMERO: INADMITESE la presente demanda para que sea adecuada conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: _CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

TERCERO: RECONOZCASE personería jurídica al Dr. FABIO REYES UNAS, identificado con la C.C. 16.532.199 de Tuluá- Valle del Cauca y portador de la T.P.

No. 68.330 del C.S. de la J, para que actué como apoderado judicial de la parte demandante dentro de los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

JFS

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 062 de hoy 30 de diciembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



LINNEY CONSTANZA HOYOS AGUIRRE
SECRETARIA - AD HOC